

RIO GALLEGOS, 27 NOV 2012

VISTO:

El Expediente N° 15.605/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 13 la alumna Georgina del Carmen VIVAR solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional;

QUE 25 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 27 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Elementos de Farmacología recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 28 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 31 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Georgina del Carmen VIVAR (D.N.I. N° 17.049.419) en la asignatura Elementos de Farmacología de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Farmacología de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Georgina del Carmen VIVAR (D.N.I. N° 17.049.419) en la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Social de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional.-

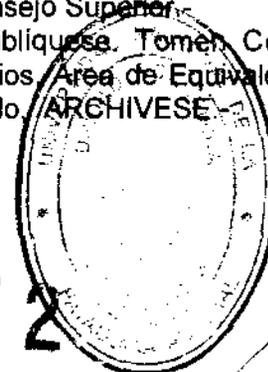
ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Georgina del Carmen VIVAR deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 28 según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el artículo 112° de la ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tome Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido. **ARCHIVASE**

DISPOSICION N°

672



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG